



Resolución Jefatural No. 123 -2014-AGN/J

Lima, 04 ABR 2014

VISTO, el recurso de reconsideración, interpuesto por JUAN CARLOS CHUGNAS CADILLO contra la Resolución Jefatural N° 096-2014-AGN/J que declara improcedente su solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 141220, de fecha seis (06) de marzo del 2014, JUAN CARLOS CHUGNAS CADILLO solicitó la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar; acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, con Resolución Jefatural N° 096-2014-AGN/J, del 14 de marzo del 2014, se declaró improcedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la administrado JUAN CARLOS CHUGNAS CADILLO, por no acreditar su interés legítimo para intervenir en el procedimiento administrativo; conforme lo establece el artículo 107°, concordante con el artículo 113° inciso 1) y 115° de la Ley N° 27444;

Que, con fecha 31 de marzo del 2014, JUAN CARLOS CHUGNAS CADILLO, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural señalada en el párrafo precedente, anexando Poder con firma legalizada que otorga MARÍA ANTONIA RIVERO VIUDA DE ACUÑA a favor de JUAN CARLOS CHUGNAS CADILLO;

Que, de la revisión del recurso de reconsideración presentado, se advierte que cumple con acompañar nueva prueba y que el mismo se encuentra autorizado por Abogado, cumpliéndose con los requisitos exigidos por la Ley para admitir a trámite el recurso de reconsideración;

Que, conforme se puede observar el Poder es otorgado por MARÍA ANTONIA RIVERO VIUDA DE ACUÑA, que interviene en la Escritura Pública materia de regularización, quien está facultado para otorgar poder a favor de JUAN CARLOS CHUGNAS CADILLO, estando acreditado el legítimo interés exigido en el artículo 107° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: *falta completar el espacio vacío respecto a la ocupación y número de libreta militar del compareciente Hubert Jaime Enciso Asencio (folio N° 16,692 vuelta), falta completar el espacio vacío respecto a la ocupación de la compareciente Doña Lidia María Agurto Cárdenas (folio N° 16,692 vuelta), falta completar los espacios vacíos (cerrar espacio) (folios N° 16,694 vuelta y 16,699 vuelta), la presente escritura pública tiene texto manuscrito en el folio N° 16,692 vuelta sin salvar.;*

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO;



Estando al Informe N° 152-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por **JUAN CARLOS CHUGNAS CADILLO** contra la Resolución Jefatural N° 096-2014-AGN/J, de fecha 14 de marzo del 2014; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **JUAN CARLOS CHUGNAS CADILLO**; autorizando la intervención del Notario Público de Lima Dr. **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, quien regularizará la Escritura Pública; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

**Artículo Tercero.-** Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
*Pablo Alfonso Magaña Minaya*  
LIC. PABLO ALFONSO MAGAÑA MINAYA  
Jefe Institucional